



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo III

LUNES 1 JULIO 1935

Núm. 182.—Página 3

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto exceptuando del concurso de proyectos la construcción de edificios de nueva planta cuyo presupuesto total no exceda de 200.000 pesetas.—Página 4.

Ministerio de Agricultura.

Decreto aprobando la demarcación de la Zona forestal protectora formulada por la Jefatura del Distrito forestal de Barcelona, Gerona, Baleares, en los términos municipales que se indican, declarándose montes protectores las fincas que se detallan en la relación que se publica. Páginas 4 a 11.

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo que durante la ausencia del señor Subsecretario de este Ministerio, D. José María Aquinaga y Barona, quede encargado del despacho ordinario D. Teodomiro de Aguilar y Salas, Director de política y Comercio Exteriores de este Ministerio.—Página 11.

Ministerio de Justicia.

Ordenes declarando nulos los Decretos de las fechas que se indican, por los cuales fueron jubilados los señores que se mencionan en las Carreteras Judicial y Fiscal.—Páginas 11 a 13.

Otra destinando a la Fiscalía de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Juan Almudí López, que presta sus servicios en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Sevilla.—Páginas 13 y 14.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. Harry Leslie Reader, como apoderado de Mac Andrews & Co Limited, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide.—Páginas 13 y 14.

Otra disponiendo que la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se haga cargo en 1.º de Julio próximo de las funciones correspondientes al Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.—Página 14.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo se libren las cantidades que se indican para realizar las obras que se detallan en los Monumentos Artísticos que se mencionan.—Páginas 14 a 16.

Otra autorizando al Museo Nacional de Arte Moderno para la aceptación de las obras que se indican.—Página 16.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas Nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 16 a 20.

Ministerio de Obras públicas.

Orden declarando que las líneas de transportes de viajeros por carretera, denominadas de la clase A, que el Estado haya otorgado a las Compañías ferroviarias, necesitarán autorización expresa de la Diputación de Navarra cuando en el recorrido de las mismas se invadan carreteras propiedad de dicha Diputación.—Página 20.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden autorizando al Instituto Nacio-

nal de Previsión la concesión de bonificaciones a los ciudadanos de Andorra que se inscriban en el Régimen libre de retiros.—Páginas 20 y 21.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden dictando las normas que se publican como aclaración a los artículos 17 y 18 del Reglamento general para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.—Página 21.

Otra disponiendo se den de baja las llamadas que se indican, existentes en el Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas.—Páginas 21 y 22.

Otra disponiendo que las Ordenes que dictan las normas para la distribución de los contingentes de las partidas enumeradas que se indican, se consideren complementadas con la presente, por la que se dispone que los periodos de distribución de dichas partidas han de ser semestrales.—Página 22.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando que ha fallecido en el extranjero el ciudadano español Francisco Alvarez.—Página 22.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Relación de Médicos comprendidos en el número 1.º de la Orden de 18 de Mayo último que aspiran a desempeñar direcciones balnearias.—Página 22.

Idem id. id. en el número 5.º de la referida Orden que aspiran a desempeñar direcciones de balnearios.—Página 23.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando concurso para proveer tres plazas de Inspectores farmacéuticos municipales de Vélez-Málaga (Málaga).—Página 23.

Rectificación a la Orden de 25 del mes actual (GACETA del 27), referente a la forma en que han de ser confeccionados los proyectos de presupuestos de los Institutos provinciales de Higiene.—Página 23.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Civil.—Dirección sanitaria por T. S. H. de los puertos de Cork y Limerick del Estado Libre de Irlanda.—Página 23.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Disponiendo rijan en el mes actual los mismos precios que en el de Junio próximo pasado para la venta del plomo en barra y sus elaborados y para la compra del plomo viejo.—Página 24.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publique la distribución del contin-

gente de leche en polvo para el tercer trimestre del año actual.—Página 24.

Dirección general de Industria.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Eugenio Escriche Mantilla.—Página 24.

Portada para el tomo de GACETA correspondiente al tercer trimestre del año en curso.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

El artículo 19 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 dispone que los proyectos para construcción de edificio de nueva planta se anunciarán a concurso entre Arquitectos españoles, indicándose a continuación la forma de realizar estos concursos, los derechos de los Arquitectos premiados y demás circunstancias del caso.

La experiencia ha demostrado el entorpecimiento que dicho precepto produce en aquellos servicios del Ministerio de Instrucción pública que, por su escasa cuantía, tienen que estar sometidos, al igual que las importantes construcciones, a la laboriosa tramitación del concurso de proyectos, imposibilitando su realización, en muchos casos, de notoria urgencia y necesidad.

Es indudable que el expresado Real decreto, al determinar como preciso el concurso de proyectos para la construcción de edificios de nueva planta, no ha querido referirse a construcciones como pabellones, locales anejos, pequeños edificios para Centros de enseñanza y de cultura de costo reducido, sino a edificaciones de gran volumen en que es necesario la aportación técnica de todos los Arquitectos para conseguir el mayor acierto y la emulación entre ellos, y por esto es necesario dotar a la Administración de la flexibilidad precisa para que, sin detrimento de lo antedicho, puedan realizarse esas obras, señalando un límite al importe de ella que refleje ese equilibrio.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa del concurso de proyectos la construcción de edificios de nueva planta, cuya presupuesto total no exceda de 200.000 pesetas, siguiéndose hasta la aprobación de los respectivos proyectos los trá-

mites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE GÓMEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Seguido expediente para la demarcación de la zona forestal protectora en los términos municipales de la isla de Mallorca denominados Alaró, Buñola, Campanet, Escorca, Fornalutx, Mancor del Valle, Pollensa, Selva y Sóller, y habiéndose cumplido en la tramitación las prescripciones fijadas en las instrucciones de 17 de Febrero de 1931, figurando todos los documentos que, con arreglo a las mismas, deben constituir este trabajo de catalogación de montes protectores, y justificándose en la Memoria redactada para cada término la clasificación de las fincas que constituyen la relación respectiva, como comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la demarcación de la zona forestal protectora, formulada por la Jefatura del distrito forestal de Barcelona-Gerona-Baleares, en los términos municipales de la isla de Mallorca denominados Alaró, Buñola, Campanet, Escorca, Fornalutx, Mancor del Valle, Pollensa, Selva y Sóller, declarándose montes protectores las fincas que se detallan en la relación adjunta, de la que, por consiguiente, quedan exceptuadas las zonas polémicas afectas a las baterías, polvorines y demás obras militares relacionadas con la defensa nacional.

Dado en Madrid a veintiocho de

Junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
NICASIO VELAYOS VELAYOS.

Relación de fincas que constituyen la zona forestal protectora en los términos municipales de la provincia de Baleares denominados Alaró, Buñola, Campanet, Escorca, Fornalutx, Mancor del Valle, Pollensa, Selva y Sóller:

TÉRMINO DE ALARÓ

Número 1. — Nombre del predio: Son Bergues.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 4 kilómetros al NE.

Propietario: Manuel Salas Sureda.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Sa Font Figuera de Sollerich y Son Cadena; E., Son Grau; S., particulares, y O., Can Cradera y Son Olivaret.

Cabida: Amillarada con 136 hectáreas, de las que sólo 21 hectáreas son de terreno forestal.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Sólo se incluye en esta propuesta las 21 hectáreas de su parte más alta y terreno forestal.

Número 2. — Nombre de la finca: Son Cadena.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por la parte de Levante.

Propietario: José Coll Trías.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Sa Font Figuera de Sollerich y Son Cocó; E., Son Fi de Cunis; S., particulares, y O., Son Verger.

Cabida: Amillarada con 169 hectáreas, de las que 88 hectáreas son de terreno forestal.

Observaciones.—Sólo se incluye en esta propuesta las 88 hectáreas de su parte más alta y terrenos forestales.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Número 3. — Nombre del predio: Son Olivaret.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 4 kilómetros al NE.

Propietario: Herederos de Salvador Muntaner Vega Verdugo.

Origen de la propiedad: Adquisición por herencia.

Límites: N., Sollerich; E., Font Figuera de Sollerich y Son Bergues; S., particulares y Can Cradera, y O., Verger.

Cabida: Amillarada con un total de

141 hectáreas, de las que 98 son de olivas y cultivos.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Sólo se incluyen en esta propuesta 70 hectáreas de su parte más alta, pues los olivares que pueda haber en esta parte entran en el artículo 1.º de los adicionales de la Ley.

Número 4.—Nombre del predio: Sollerich, Font Figuera S'Oliclá y Casa Nova.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Siete kilómetros al Norte.

Propietario: Manuel Salas Sureda.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Tossals Verts; E., Son Ordinas Ca'l Senyors S'Hortnou; S., Olivaret; O., Son Torrasa Bernadás y Comasema.

Cabida: Amillarada el conjunto de estas cuatro fincas con un total de 447 hectáreas, de las que 294 son olivares o cultivos.

Especies: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Sólo se incluye en esta propuesta las 300 hectáreas de sus partes más altas y pendientes, pues aunque en ellas se abarca algún olivar, queda afectado por el artículo 1.º de los adicionales de la Ley.

Número 5.—Nombre del predio: Son Verger.

Distancia y orientación al pueblo: Tres kilómetros al Norte.

Propietario: Antonio Canals Pons.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., término de Buñola, Sollerich y S'Olivaret; E., Can Cradera; S., Son Peñafior, Son Curt, y O., particulares.

Cabida: Amillarada con 137 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Se incluye en esta propuesta la totalidad de la finca por sus fuertes pendientes y quedar afectados los cultivos que tiene por el artículo 1.º, adicional a la Ley.

Número 6.—Nombre del predio: Son Ordinas (en Aumedrá).

Distancia y orientación respecto al pueblo: 10 kilómetros al NE.

Propietario: Viuda de Nicolás Magranell Morell.

Origen de la propiedad: Adquisición por herencia.

Límites: N., Casa Nova de Sollerich y Tossals Verts; E., Casa d'Amunt; S., Can Xalet, y O., Sollerich.

Cabida: Amillarada en su totalidad con 135 hectáreas, de las que 80 hectáreas son olivares y cultivos.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Sólo se incluye en esta propuesta las 55 hectáreas de terreno más alto y forestal.

Número 7.—Nombre del predio: S'Hort Nou.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Siete kilómetros hacia el NE.

Propietario: Germán March.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Can Senyors y Can Xalet; E., particulares y Son Torell; S., Son Torell, y O., Son Cocó, Son Cadena y Sa Font Figuera de Sollerich.

Cabida: Amillarada con un total de 56 hectáreas, de las que sólo 4,26 hectáreas son de carácter forestal.

Especie dominante: P. Halapensis y encina.

Observaciones.—Sólo se incluye en esta propuesta las 4,26 hectáreas de terreno forestal en la parte más alta, que linda con Son Cadena y Sa Font Figuera de Sollerich.

Número 8.—Nombre del predio: Casa d'Amunt (en Aumedrá).

Distancia y orientación respecto al pueblo: 10 kilómetros hacia el NE.

Propietario: José Alberti Arbona.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Tossals Verts y Es Rafals; E., Son Massip, Casas Novas de Mancor y particulares; S., Can Xalet y Can Senyors, y O., Son Ordinas.

Cabida: Amillarada en su totalidad con 261 hectáreas, de las que 100 hectáreas son olivares y cultivos.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Sólo se incluye en esta propuesta las 200 hectáreas de sus partes más altas, pues si en ellas se incluye aún algún trozo de olivos, queda afectado por el artículo 1.º de los adicionales de la Ley.

Número 9.—Nombre del predio: La Bastida.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Un kilómetro hacia el NO.

Propietario: María Sbert Salvat.

Origen de la propiedad: Escritura de división de bienes de 1.º de Agosto de 1894.

Límites: N., Es Rafal de Alaró y particulares; E., particulares; S., particulares, y O., Ca'l Secretary.

Cabida: Amillarada en su totalidad con 66 hectáreas, de las que 52 son de olivar.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Sólo se incluye en esta propuesta las 14 hectáreas de terreno forestal.

Número 10.—Nombre del predio: Ca'l Secretary.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Tres kilómetros al NO. sobre el Torrent de's Freu.

Propietario: Guillermo Fullana Roselló.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Es Rafal de Alaró; E., La Bastida; S., particulares, y O., Son Pou y Es Rafal.

Cabida: Según aforo hecho durante el reconocimiento, 50 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—En esta propuesta se incluye la totalidad de la finca, pues las 15 hectáreas de olivar que contiene quedan afectadas por el artículo 1.º adicional a la Ley.

Número 11.—Nombre del predio: Es Rafal.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por su parte Norte.

Propietario: Guillermo Campins.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Ca'l Reig de Buñola; E., Ca'l Reig, particulares y La Bastida; S., La Bastida y Ca'l Secretary, y O., Son Pou.

Cabida: Según aforo hecho durante el reconocimiento, 180 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Con esta propuesta se incluye la totalidad de la finca, pues las 15 hectáreas de olivar que contiene quedan afectadas por el artículo 1.º adicional a la Ley.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BUÑOLA

Número 1.—Nombre del predio: Comasema.

Distancia y orientación respecto al pueblo: 12 kilómetros de Buñola hacia el NE.

Propietario: Ana Coll Roca.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., L'Ofre, Cuba y Tossals Verts; E., Sollerich; S., Son Torrasa y Son Vidal; O., Son Vidal y L'Ofre.

Cabida: Amillarada con 600 hectáreas.

Especies forestales: Pino, carrasco y encina.

Observaciones.—De cultivos, 90 hectáreas.

Número 2.—Nombre del predio: Son Vidal.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por su parte occidental.

Propietario: María Luisa Ripoll Moragues.

Origen de la propiedad: Adquisición por herencia.

Límites: N., L'Ofre; E., Comasema; S., Son Torrasa, y O., Son Palou.

Cabida: Amillarada con 172 hectáreas.

Especies dominantes: Pino carrasco y encina.

Observaciones.—De cultivos, 50 hectáreas.

Número 3.—Nombre del predio: Ca'l Reys, Ca'n Grau y Comunela.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 12 kilómetros de Buñola hacia el NE.

Propietario: Antonio Pastor Banzá.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Son Torrasa y Ca'n Valentó; E., Verger; S., particulares, Es Rafal de Alaró, y O., Son Pou de Santa Maria, Es Freu y Son Palou.

Cabida: Amillarada la totalidad con 199 hectáreas.

Especies: Pino carrasco y encina.

Observaciones.—De cultivos, 20 hectáreas.

Número 4.—Nombre del predio: Son Palou.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A nueve kilómetros al NE. de Buñola y contigua a Oriente.

Propietario: Lorenzo Rosé Borrás.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., L'Ofre; E., Son Vidal y Oriente; S., Ca'l Reys, y O., Es Freus, Ca'n Nicó Pujol, Ca'l Farrera, Sa Serra y S'Arrom.

Cabida: Amillarada con 247 hectáreas.

Especies dominantes: Pino carrasco y encina.

Observaciones.—De cultivos, 30 hectáreas.

Número 5.—Nombre del predio: Ca'n Ferreras.

Distancia respecto al pueblo: Contigua a la anterior.

Propietario: María Pizá Roselló.
Origen de la propiedad: Herencia.
Límites: N., Sa Serra; E., San Palou, particulares, Ca'n Nicó y Es Freu; S., La Comuna, y O., La Beata y Son Perot.

Cabida: Amillarada con 61 hectáreas.
Especies dominantes: Pino carrasco y encina.

Observaciones.—De cultivos, 20 hectáreas.

Número 6.—Nombre del predio: Son Perot.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A ocho kilómetros al NE.

Propietario: Carmen Vanrell Rosich.
Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Sa Serra; E., Ca'n Ferreras; S., La Comuna y La Beata, y O., Honor.

Cabida: Amillarada con 175 hectáreas.

Especies dominantes: Pino carrasco y encina.

Observaciones.—De cultivos, 45 hectáreas.

Número 7.—Nombre del predio: Honor.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A cuatro kilómetros al Norte.

Propietario: José Saforteza y Orlandis.

Origen de la propiedad: Compra.

Límites: N., Sa Serra y Son Perot; E., Son Perot; S., La Comuna, y O., Son Greus y Son Palanet y Alfabia.

Cabida: Amillarada con 274 hectáreas.

Especies dominantes: Pino carrasco y encinas.

Observaciones.—De cultivos, 45 hectáreas.

Número 8.—Nombre del predio: Sa Serra y Alfabia.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contiguas a la anterior.

Propietario: José Saforteza y Orlandis.

Origen de la propiedad: Compra.

Límites: N., S'Arrom y particulares; E., Son Palou, Ca'n Ferreras y Son Perot; S., Honor, Son Greus, Palanet y S'Alquería; O., Biniforany, Vey y Nou y S'Hostelet.

Cabida: Amillarada la totalidad con 780 hectáreas.

Especies dominantes: Pino carrasco y encinas.

Observaciones.—De cultivos, 95 hectáreas.

Número 9.—Nombre del predio: Son Greus.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A dos kilómetros al Norte.

Propietario: Jaime de Oleza España.
Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Sa Serra; E., Honor; S., La Comuna; O., Ca'n Grau y particulares y Son Palanet.

Cabida: Amillarada con 190 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivo, 30 hectáreas.

Número 10.—Nombre del predio: S'Alquería d'Aball y Montaña.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A un kilómetro al Poniente.

Propietario: Manuel Salas Sureda.
Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Biniforany; E., Alfabia y Son Palanet; S., particulares; O., Son

Masi, Alquería Blanca, Raxeta, Pasto- rich y Teix.

Cabida: Amillarada, con 515 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivo, 145 hectáreas.

Número 11.—Nombre del predio: Biniforany Nou (o Son Caballería) y S'Hostelet.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 5 kilómetros al Noroeste.

Propietario: Lorenzo Homarch Rullán.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Es Teix; E., particulares en el Coll de Sólter; S., Alfabia; O., Biniforany Vey.

Cabida: Amillarada con 125 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivo, 35 hectáreas.

Número 12.—Nombre del predio: Biniforany Vey.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Compreendida entre las dos anteriores.

Propietario: María Mercedes Valentí Forteza (usufructuaria).

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Biniforany Nou; Este, Alfabia; S., S'Alquería y montaña; O., montaña y Es Teix.

Cabida: Amillarada con 148 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 65 hectáreas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPANET

Número 1.—Nombre del predio: Bonnaba Vey.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 4 kilómetros hacia el NO.

Nombre del propietario: Sabel Benazar Sastre.

Origen de la propiedad: Por herencia.

Límites: N., Bonnaba Nou y Santiani; E., Santiani; S., Santiani, y O., Es Castell.

Cabida: Registrada con 191 hectáreas, 78 áreas y 42 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte. De las dos parcelas de que consta esta finca sólo proponemos aquí la de montaña. A ella sólo se refieren la cabida y linderos que aquí se dan.

Número 2.—Nombre del predio: Bonnaba Nou.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por la parte alta de la Sierra.

Propietario: María Magdalena Ros Amengual.

Origen de la propiedad: Escritura de herencia de Isabel Amengual Vallsipin.

Límites: N., Aucanelleta; E., Santianis; S., Bonnaba Vey; O., Es Castell.

Cabida: Registrada con 85 hectáreas, 23 áreas y 74 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte. De las dos parcelas de que consta la finca, sólo se propone la de montaña, y

a ella sólo se refieren la cabida y linderos que aquí se dan.

Número 3.—Nombre del predio: Santiani.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 4 kilómetros al Norte, en la parte alta de la Sierra.

Propietario: María Margarita Martorell Bizquerra.

Origen de la propiedad: Escritura de división.

Límites: N., Aucanelleta y Biniatro; E., Los Gabellis; S., particulares, y O., Bonnaba Nou y Bonnaba Vey.

Cabida: Registrada con 288 hectáreas, 35 áreas y 16 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 30 hectáreas.

Número 4.—Nombre del predio: Biniatro.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 6 kilómetros en dirección Norte.

Propietario: Antonio Bennasar Biliboni.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Mina Gran y Petit; E., Son Monjo; S., particulares, y O., Gabelli Petit, Santiani y Aucanelleta.

Cabida: Registrada con 281 hectáreas, 5 áreas y 41 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 30 hectáreas.

TÉRMINO DE ESCORCA

Número 1.—Nombre del predio: Mina Gran.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A seis kilómetros de Lluch, en dirección a Pollensa.

Propietario: Antonio Perelló March.

Origen de la propiedad: Escritura de compra.

Límites: N., Fertarich y Mina Petit; E., Mina Petit y Biniatro; S., Aucanelleta y Aucanella, y O., Biniatro.

Cabida: En el amillaramiento no constan más que 400 hectáreas; pero según aforo hecho durante el reconocimiento, deben ser 560 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis, encina, carrizo, estepas; de cultivo, 20 hectáreas.

Observaciones.—De la superficie citada corresponden al término de Pollensa 150 hectáreas. El resto pertenece al término de Escorca (o Lluch).

Número 2.—Nombre del predio: Aucanella.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por el Sur.

Propietario: Isabel Amer Munar.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Mina Gran; E., Aucanelleta; S., Ses Figuerolas, y O., Manut y Benifaldo.

Cabida: Amillarada con 127 hectáreas.

Especies dominantes: Pino carrasco, encina, lentisco.

Observaciones.—De cultivos, 15 hectáreas.

Número 3.—Nombre del predio: Aucanelleta.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Entre las dos anteriores.

Propietario: Antonio Bennasar Biliboni.

Origen de la propiedad: Herencia.
Límites: N., Mina Gran; E., Biniatró y Santiani; S., Boniaba Nou y Ses Figuerolas, y O., Aucanella.

Cabida: Amillarada con 105 hectáreas.

Especies dominantes: Pino carrasco y encina.

Observaciones.—De cultivos, 15 hectáreas.

Número 4.—Nombre del predio: Ses Figuerolas.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A tres kilómetros de Lluch, a la izquierda de la carretera de Lluch a Inca.

Propietario: Pedro Amer Sastre.

Origen de la propiedad: La adquirió por división con sus hermanos en escritura de 25 de Junio de 1906.

Límites: N., Manur y Aucanella; E., Aucanelleta y Es Castell y La Coma; S., Comuna de Caimari y Es Guítx, y O., Es Guítx y Son Amer.

Cabida: En el Registro consta con 282 hectáreas, 32 áreas y 75 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halapensis y encina. De cultivos, 20 hectáreas.

Observaciones.—La mayor parte de esta finca queda dentro del término de Selva. A Escorca pertenece solamente unas 75 hectáreas del monte.

Número 5.—Nombre del predio: Montaña.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A cinco kilómetros de Lluch por la carretera que va a Pollensa.

Propietario: Antonio Cánaves Fiol.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Mortichet y Can Melsión; E., Ca'l Herenet Herenet y Ferrorich; S., Mina y Benifaldó, y O., Benifaldó y Femenia Nou.

Cabida: Registrada con 307 hectáreas, seis áreas y 41 centiáreas.

Especies dominantes: Pino y encina.

Observaciones.—De cultivos hay 30 hectáreas.

Número 6.—Nombre del predio: Mortich.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A seis kilómetros de Lluch hacia el NE.

Propietario: Antonio Marqués Luigi.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Ariant y La Torre; E., Petrusella Gran y Petrusella Petit; S., Mortichet, y O., Femenia y el mar.

Cabida: Registrada con 952 hectáreas y 19 áreas.

Especies: Pino y encina.

Observaciones.—De olivares hay 35 hectáreas.

Número 7.—Nombre del predio: Mortichet.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por su parte oriental.

Propietario: Miguel Miguel Castañer.

Origen de la propiedad: Compra.

Límites: N., Petrusella Petit y Son March; E., Son March y Can Melsión; S., montaña y Femenia Vey, y O., Mortich.

Cabida: Registrada con 155 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De olivares o cultivo, 30 hectáreas.

Número 8.—Nombre del predio: Mosa.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A tres kilómetros de Lluch hacia el Norte.

Propietario: Juan March Ordinas.

Origen de la propiedad: Por compra.

Límites: N., Femenia Vey; E., Femenia Nou y Moset; S., San Ausinas y Son Lloveras, y O., La Plana Cosconar y el mar.

Cabida: Registrada con 532 hectáreas, 73 áreas y 89 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 50 hectáreas.

Número 9.—Nombre del predio: Moset.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por su parte oriental.

Propietario: Adela Marqués Luigi.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Femenia Nou; E., Benifaldó y Son Ausina; S., Mosa, y O., Mosa.

Cabida: Registrada con 71 hectáreas, 22 áreas y 18 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halapensis y encina.

Observaciones: De cultivos, 55 hectáreas.

Número 10.—Nombre del predio: Femenia Nou.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A cuatro kilómetros de Lluch en dirección Norte.

Propietario: Miguel Cerdá Moranta.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Femenia Vey; E., montaña; S., Benifaldó, y O., Moset y Mosa.

Cabida: Registrada con 195 hectáreas, 33 áreas y 56 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos, 40 hectáreas.

Número 11.—Nombre del predio: Femenia Vey.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior hasta el mar.

Propietarios: Jaime Figuerola Ferrer y Juan Figuerola Porró, por mitades indivisas.

Origen de la propiedad: Compra.

Límites: N., Mortich; E., Mortichet y montaña; S., Femenia Nou, y O., Mosa y el mar.

Cabida: Registrada con 203 hectáreas, 85 áreas y 94 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos, 25 hectáreas.

Número 12.—Nombre del predio: Son Ausina.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A tres kilómetros de Lluch hacia el Norte.

Propietarios: María de las Nieves y Josefa Cánaves de Mosa.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Mosa y Moset; E., Benifaldó; S., Manut, y O., Mosa.

Cabida: Registrada con 334 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos, 50 hectáreas.

Número 13.—Nombre de la finca: Cosconar.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 10 kilómetros al NO. de Lluch.

Propietario: Juan March Ordinas.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Mosa; E., Can Pontico; S., Torrent de Pareix; O., el mar.

Cabida: Registrada con 1.221 hectáreas.

Especies dominantes: Mata de pino y encina.

Observaciones.—De cultivos, 20 hectáreas.

Número 14.—Nombre del predio: Sa Plana.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A seis kilómetros al N. de Lluch.

Propietario: Jaime Solivellas Vidal.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Mosa; E., Son Llobera; S., Ca'n Pontico; O., Ca'n Pontico.

Cabida: Registrada con 43 hectáreas, 80 áreas y 65 centiáreas.

Especies dominantes: Mata de pino y encina.

Observaciones.—De cultivos, 25 hectáreas.

Número 15.—Nombre del predio: Ca'n Pontico.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Entre las dos anteriores y el torrente de Pareix.

Propietario: Juan March Ordinas.

Origen de la propiedad: Compra.

Límites: N., Mosa; E., Sa Plana; S., Son Llobera y el Torrent de Pareix; O., Cosconar.

Cabida: Registrada con 123 hectáreas, 81 áreas y 98 centiáreas.

Especies dominantes: Mata de pino y encina.

Observaciones.—De cultivos, 40 hectáreas.

Número 16.—Nombre del predio: Son Massip.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A un kilómetro de Lluch por la vertiente izquierda del torrente de Pareix.

Propietario: Juan Marqués Luigi.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Aubarca; E., Ca'l Amítjo; S., esta finca, unida con la siguiente, Samola, llega hasta Coma Freda y Sa Coma des Prat, y O., ídem, ídem, hasta S'Estret, Son Nebot, Escorca, Son Colom y Sas Tosas.

Cabida: Registrada con 262 hectáreas 50 áreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 30 hectáreas.—Esta finca, en realidad, forma una sola con la siguiente, Sa Mola.

Número 17.—Nombre del predio: Sa Mola.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por la parte alta de la Sierra.

Propietario: Juan Marqués Luigi.

Origen de la posesión: Adquisición por compra.

Límites: N., Son Nebot, Escorca y Son Massip; E., Coma Freda; S., Masanella y Sa Coma des Prat, y O., S'Estret.

Cabida: Registrada con 213 hectáreas, 9 áreas y 35 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte. Número 18.—Nombre del predio: Cuba.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 15 kilómetros de Lluch hacia el SO. Es decir, hacia el barranco de Sólter.

Propietarios: Cristóbal y Antonia Magraner Morell.

Origen de la propiedad: Herencia. Límites: N., Torrellas; E., Aumallutx; S., Tossals Verts y Comasema, y O., L'Ofre.

Cabida: Registrada con 378 hectáreas y un área.

Especies dominantes: Mata de pino y encina.

Observaciones.—De cultivos, 25 hectáreas.

Número 19.—Nombre del predio: Sa Coma des Prat.

Distancia y orientación respecto al pueblo: En la parte más alta del Puig de Masanella y vertiente Norte.

Propietarios: Cristóbal y Antonia Magraner Morell.

Origen de la propiedad: Herencia. Límites: N., Aumallutx S'Estret y Sa Mola; E., Coma Freda; S., Masanella y Es Rafal; O., Tossals Verts.

Cabida: Por aforo, 165 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte. Número 20.—Nombre del predio: Tossals Verts.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 15 kilómetros de Lluch, en dirección SO.; es decir, hacia Alaró.

Propietarios: Nicolás María y Crictóbal Magraner Morell.

Usufructuario: Antonio Morell Pou.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Aumallutx y Sa Coma des Prat; E., Els Rafal y Casa d'Amunt; S., Son Ordinas Sollerich y Comasema; O., Cuba.

Cabida: Registrada con 568 hectáreas 90 áreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 40 hectáreas.

Número 21.—Nombre del predio: L'Ofre.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 17 kilómetros de Lluch, sobre el barranco de Sólter.

Propietario: Bartolomé Sastre Colom.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Son Torellas; E., Cuba; S., Comasema Son Vidal y Son Palou; O., S'Arrom o Serra d'Alfabia.

Cabida: Registrada con 566 hectáreas, 56 áreas y 42 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 40 hectáreas.

Número 22.—Nombre del predio: Aumallutx.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Por el camino de Cuba, a 10 kilómetros de Lluch.

Propietario: Francisco Ferrer Vila.

Origen de la propiedad: Herencia. Límites: N., S'Estret; E., Sa Coma des Prat y Tossals Verts; S., Cuba; O., Son Torrellas y Turichan d'Alt.

Cabida: Registrada con 284 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 30 hectáreas.

Número 23.—Nombre del predio: S'Estret.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior, más próxima a Lluch.

Propietario: Jorge Dezcallar Gual.

Origen de la propiedad: Herencia. Límites: N., Turichan d'Abaix y Son Nebot; E., Sa Mola y Sa Coma des Prat; S., Aumallutx; O., Turichan d'Alt.

Cabida: Amillarada en 85 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 25 hectáreas.

Número 24.—Nombre del predio: Son Torrellas.

Distancia y orientación respecto al pueblo: En la parte más alta del Puig Major y vertiente SE.

Propietario: Pilar de la Bobadilla y M. de Arizala.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Los Binis; E., Turichan d'Alt; S., Aumallutx y Cuba, y O., L'Ofre y vecinos de Fornalutx.

Cabida: Amillarada en 672 hectáreas.

Especies dominantes: Mata de pino, encina y carrizo.

Observaciones: De cultivos, 25 hectáreas.

Número 25.—Nombre del predio: Escorca.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 7 kilómetros de Lluch, sobre la vertiente izquierda, en torrente de Pareix.

Propietario: Juan Márquez Luigi.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Torrent de Pareix; E., Son Colomí, Son Colom y Son Massip; S., La Mola, y O., Son Nebot y Casa Nova.

Cabida: Registrada con 345 hectáreas y 15 áreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 30 hectáreas.

Número 26.—Nombre del predio: Es Bosch d'Abaix.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Llega hasta el mar por la margen izquierda del Torrent de Pareix.

Propietario: Juan Solivellas Vidal.

Origen de la propiedad: Herencia. Límites: N., el mar y el Torrent de Pareix; E., Torrent del Gorch Blan; S., Ca'l Reys; O., varios de Sa Calobre y el mar.

Cabida: Registrada con 209 hectáreas, 41 áreas y 4 centiáreas.

Especies dominantes: Mata de encina y pino.

Observaciones.—De cultivos, 20 hectáreas; en los linderos reseñados se comprenden estas dos fincas, que forman una sola del mismo propietario.

Número 27.—Nombre del predio: Es Bosch d'Alt.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior y for-

mando una sola finca del mismo propietario.

Propietario: Juan Solivellas Vidal. Origen de la propiedad: Adquisición por venta.

Límites: Va incluida en los linderos de la anterior.

Cabida: Registrada con 249 hectáreas, 70 áreas y 65 centiáreas.

Especies dominantes: Mata de encina y pino.

Observaciones.—Lo mismo que la anterior.

Número 28.—Nombre del predio: Son Nebot.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 9 kilómetros de Lluch, en dirección al Gorch Blan.

Propietario: Administradores de la Fundación benéfica y perpetua creada por D. Antonio Garau Tous.

Origen de la posesión: Por testamento.

Límites: N., Sa Casa Nova; E., Escorca; S., Sa Mola y S'Estret, y O., Turichan d'Abaix.

Cabida: Registrada con 71 hectáreas, 8 áreas y 45 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos, 25 hectáreas.

Número 29.—Nombre del predio: Son Amer.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A medio kilómetro de Lluch por la parte de Mediodía.

Propietario: Pedro Amer Sastre.

Origen de la propiedad: Escritura de división de bienes.

Límites: N., Manut; E., Ses Figuerolas; S., Es Guitx, y O., Ca'l Amitje.

Cabida: Por aforo 80 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos 20 hectáreas.

Número 30.—Nombre del predio: Bini d'abaix o de'n Palau.

Distancia y orientación respecto al pueblo: En la vertiente del Puig Major que llega al mar hacia el término de Fornalutx, del que le separa la finca siguiente.

Propietario: Juan Canals Pons.

Límites: N., Es Borch y Ca'l Reig; E., Turichan d'alt y Son Torrellas; S., Bini d'alt, y O., particulares.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Cabida: Registrada con 475 hectáreas y 80 áreas.

Especies dominantes: Mata de pino y encina.

Observaciones.—De cultivos de 25 hectáreas.

Número 31.—Nombre del predio: Bini d'alt o de'n Sastre.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior y al término de Fornalutx.

Propietario: Juan Sastre Escalas.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Bini d'abaix; E., Son Torrellas y Bonnaber (Fornalutx); S., Bonnaber y la Comuna de Fornalutx, y O., la Comuna y particulares.

Cabida: Amillarada con 367 hectáreas.

Especies dominantes: Mata de pino y encina.

Observaciones.—De cultivos 25 hec-

táreas. De la superficie dada hay unas 30 hectáreas dentro del término de Fornalutx.

Número 32.—Nombre del predio: Es Guitx.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A un kilómetro de Lluch por la carretera que va a Inca.

Propietario: Cristóbal Cuart Burguera.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Son Amer; E., Ses Figuerolas; S., la Comuna de Caimari, y O., Coma Freda y Ca'l Amitje.

Cabida: Por aforo, el total de la finca 142 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—En el término de Escorca sólo tiene 64 hectáreas. Las restantes pertenecen al término de Selva. De cultivo 20 hectáreas.

Número 33.—Nombre del predio: Ca'l Reig.

Distancia y orientación respecto al pueblo: En el extremo más septentrional del Puig Mejor. Sobre el Torrent de Paraix.

Propietario: Pedro Lucas Serra Cañellas.

Origen de la propiedad: Herencia. Límites: N., Es Bosch; E., Turichan d'Abaix; S., Turichan d'Alt, y O., Bini d'Abaix y Es Bosch.

Cabida: Registrada con 210 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos 20 hectáreas.

Número 34.—Nombre del predio: Turichan d'amunt.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua y por encima de la anterior.

Propietarios: María Mercedes Borrás García y María Dolores García Cerezo, en propiedad y usufructo, respectivamente.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Ca'l Reig; E., Turichan d'abaix y S'Estret; S., Aumallutx y Son Torrellas, y O., Bini y Ca'l Reys.

Cabida: Registrada con 198 hectáreas, 59 áreas y 80 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos 20 hectáreas.

Número 35.—Nombre del predio: Coma Freda.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Sobre la sierra de Masanella en su parte más próxima a Lluch.

Propietarios: José Alci Dezcallar Gual y hermanos (éstos legítimamente).

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Ca'l Amitje; E., Es Guitx y la Comuna de Caimari; S., Masanella, y O., Sa Coma des Prat y Sa Mola.

Cabida: Por aforo 250 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos 20 hectáreas.

Número 36.—Nombre del predio: Ca'l Amitje.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua al Santuario de Lluch.

Propietarios: RR. PP. de los Sagrados Corazones.

Origen de la propiedad: Restitución del Estado por R. O. de 22 de Agosto de 1922.

Límites: N., Manut; E., Son Amer y Es Guitx; S., Coma Freda y Son Massip, y O., Son Massip y Aubarca.

Cabida: Registrada con 201 hectáreas, 55 áreas y 89 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos 30 hectáreas.

Número 37.—Nombre del predio: Es Bosch de Masanella.

Distancia y orientación respecto al pueblo: En la vertiente meridional del Pueg de Masanella desde su cumbre.

Propietario: Bernardo Coll Roca.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Coma Freda; E., Comuns de Caimari; S., Can Bajoca, y O., Els Rafal y Sa Coma de's Prat.

Cabida: En unión de Can Bajoca tiene registradas 988 hectáreas, 40 áreas y 75 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte. Al término de Escorca pertenecen sólo unas 550 hectáreas; el resto es de Mancor del Valle.

Número 38.—Nombre del predio: Els Rafal (de Mancor).

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por su parte de SO.

Propietario: Juan March Ordinas.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Sa Coma des Prat y Masanella; E., Masanella; S., la misma finca en el término de Mancor del Valle, y O., Tossals Verts.

Cabida: El total de la finca está registrada con 404 hectáreas, 35 áreas, 39 centiáreas.

Especies dominantes: P. halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte. Al término de Escorca sólo pertenecen unas 100 hectáreas. El resto es de Mancor del Valle.

TÉRMINO DE FORNALUTX

Número 1.—Nombre del predio: Bonnaba o Mon-Aber.

Distancia y orientación con respecto al pueblo: A unos cuatro kilómetros al NE.

Propietario: Herederos de Bartolomé Colom Morer, vecinos de Soller.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Bini d'alt; E., Son Torrellas; S., Son Torrellas y Sa Cavana, y O., particulares.

Cabida: Amillarada en 279 hectáreas, cinco áreas, 13 centiáreas.

Especies dominantes: P. halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos siete hectáreas; en su parte más alta es una cresta de rocas sin casi tierra vegetal. En la zona inferior, de bosque o pinar; éstos están hoy muy bien tratados.

Número 2.—Nombre del predio: Sa Cavana.

Propietario: Bartolomé Pous.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A tres kilómetros al E.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Bonnaba; E., Son Torrellas; S., particulares, y O., particulares.

Cabida: Por aforo del terreno yermo 20 hectáreas.

Especies dominantes: Matas de encina y pino carrasco.

Observaciones: De estas dos fincas sólo incluimos en la propuesta su parte más alta y yerma, situada sobre la cota de 900 metros de altitud.

Número 3.—Nombre del predio: Sa Cavana.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A tres kilómetros al E.

Propietario: Guillermo Solivellas.

Origen de la propiedad.

Límites: N., con la finca anterior; E., Son Torrellas; S., Particulares; O., particulares.

Cabida: Por aforo del terreno yermo, 20 hectáreas.

Especies dominantes: Matas de encina y pino carrasco.

Observaciones: De estas dos fincas sólo se incluye en la propuesta su parte más alta y yerma, situada sobre la cota de 800 metros de altitud.

Número 4.—Nombre del predio: Moncaire.

Propietario: Herederos de Damián Canals Mayol.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Cinco kilómetros hacia el Norte.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Bini de'n Sastre; E., La Comuna de Fornalutx; S., La Comuna y Balitx d'amunt; O., Balitx d'enmitx Balitx d'aball y Sa Costera.

Cabida: De bosque yermo o improductivo, 281 hectáreas.

Especies: P. Halepensis y encina.

Observaciones: De esta finca se propone únicamente la parte de bosque yermo o improductiva.

Número 5.—Nombre del predio: Bini D'alt o De'n Sastre.

Distancia y orientación con respecto al pueblo: Lindante con el término de Escorca por la parte alta de la vertiente Norte del Puig Major.

Propietario: Juan Sastre Escalas.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., con la misma finca en el término de Escorca; E., Bennaber; S., La Comuna, y O., La Comuna y Es Clot.

Cabida: Dentro del término de Fornalutx, 30 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte. El resto de la finca puede verse en el expediente del término de Escorca.

TÉRMINO DE MANCOR DEL VALLE

Número 1.—Nombre del predio: Ca'n Bajoca y Masanella.

Distancia y orientación con respecto al pueblo: En la vertiente meridional del Puig de Masanella desde su cumbre.

Propietario: Bernardo Coll Roca.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Puig de Masanella; E., Coma Freda y Comuna de Caimari; S., particulares, y O., Es Rafals.

Cabida: Registrada en conjunto con 988 hectáreas, 40 áreas y 75 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 25 hec-

táreas. De la superficie total hay 550 hectáreas que pertenecen al término de Escorca y las 438 hectáreas restantes a Mancor del Valle.

Número 2.—Nombre del predio: Es Rafals.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por la vertiente derecha del torrente de Ca'n Bajoca.

Propietario: Juan March Ordinas.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Tossals Verts y Prat de Cuba; E., Masanella y Ca'n Bajoca; S., particulares, y O., fincas de Aumedrá y Biniarroig.

Cabida: Registrada con 404 hectáreas, 35 áreas y 39 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 30 hectáreas. De la superficie total hay 100 hectáreas que pertenecen al término de Escorca. El resto, 304 hectáreas, son de Mancor del Valle.

Número 3.—Nombre del predio: Sa Coma.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A dos kilómetros de Mancor hacia Occidente.

Propietario: Isabel Roses Siragusa.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., herederos de Simón de Son Tafona; E., tierras de Antonia Martorell; S., tierras de Juan y Gabriel Alorda, y O., tierras de Paula Alorda y otros.

Cabida: Registrada con 76 hectáreas, 71 áreas y 26 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte.

Número 5.—Nombre del predio: Ses Velas.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior.

Propietaria: Paula Alorda Mateu.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Bartolomé Reus; E., el mismo, y S. y O., tierras de la misma propietaria.

Cabida: Registrada con hectáreas, 99 áreas y 65 centiáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos una hectárea.

TÉRMINO MUNICIPAL DE POLLENSA

Número 1.—Nombre del predio: Padrusella Gran.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Ocho kilómetros hacia Poniente.

Propietario: Antonio Marqués Oliver.

Origen de la propiedad: Escritura de partición de bienes.

Límites: N., Son Grua; E., Casals; S., Padrusella y Petit, y O., Mortich y Ariant.

Cabida: Amillarada en 264 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 65 hectáreas.

Número 2.—Nombre del predio: Padrusella Petit.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por la parte de Poniente.

Propietario: Jaime Vicéns Vicéns.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Padrusella Gran; E., Casals y Son March; S., Mortichet, y O., Mortich.

Cabida: 100 hectáreas por aforo.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivo, 40 hectáreas.

Número 3.—Nombre del predio: Son Grua.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 6 kilómetros hacia Poniente.

Propietario: Gabriel Villalonga Olivás.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Ariant; E., Ternellas y Llinás; S., Ca'n Serra el torrente y Baritx, y O., Casals y Padrusella Gran.

Cabida: Amillarada con 300 hectáreas.

Especies dominantes: P. Halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos 50 hectáreas.

Número 4.—Nombre del predio: Llinás.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por la parte de Levante.

Propietario: Rafaela Torras, viuda de Antonio Jaume Nadal.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Ternellas; E., Ca'Salas; S., particulares, y O., Son Grua.

Cabida: Por aforo, 140 hectáreas.

Especies: P. pinaster y encina.

Observaciones.—De cultivos 20 hectáreas.

Número 5.—Nombre del predio: Ternellas.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Tres kilómetros al Noroeste del pueblo.

Propietario: Mariana Villalonga.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Ariant y el mar; E., San Vicente; S., Martorell, Ca'n Velas La Font y Ca'n Salas; O., Llinás Son Grán y Ariant.

Especies dominantes: P. Halepensis y encinas.

Observaciones.—De cultivo, 30 hectáreas. Amillarada en 1.083 hectáreas.

Número 6.—Nombre del predio: Mina Gran.

Distancia y orientación respecto al pueblo: 12 kilómetros al Suroeste del pueblo.

Propietario: Antonio Perelló March.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Fertarich y Mina Petit; E., Mina Petit y Biniatro; S. y O., con la misma finca, que se extiende por el término de Escorca (o Lluch).

Cabida: Por aforo, 560 hectáreas.

Especies dominantes: Mata de pino y encina, carrigos, estepas, etc.

Observaciones.—De la superficie apuntada sólo corresponden al término de Pollensa 150 hectáreas. El resto pertenece al término de Escorca (Lluch).

Número 7.—Nombre del predio: Mina Petit.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior por la parte de Levante.

Propietario: Rafael Llovera Martorell.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Fertarich y Sa Mola; E., Sa Mola; S., Son Monjo Masana y Biniatro; O., Biniatro y Mina Gran.

Cabida: Amillarada en 195 hectáreas.

Especies dominantes: Mata de pino y encina, carrigo, estepas, etc.

Observaciones.—De cultivos 15 hectáreas.

Número 8.—Nombre del predio: Fertarich del Recó.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Diez kilómetros al SO. del pueblo.

Propietario: Rafael Llovera Martorell.

Origen de la propiedad: Escritura de donación de bienes.

Límites: N., Pujol, Molinet y particulares; E., Fertarich de'n Roig; S., Sa Molla y las Minas; O., Mina Gran.

Cabida: Amillarada en conjunto en 165 hectáreas.

Especies dominantes: Pino halepensis y encina.

Observaciones.—Estas dos fincas forman una sola del mismo propietario. De cultivos 30 hectáreas.

Número 9.—Nombre del predio: Sa Mola.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Diez kilómetros al SO. del pueblo.

Propietario: Casimiro Calvo Menéndez.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Fertarich Gran de'n Roig y de'n Ramonell; E., Axarell y Ca'n Bosch; S., Rafael Masana y Son Monjo; O., Mina Petit.

Cabida: Amillarada en 195 hectáreas.

Especies dominantes: Pino halepensis y encina.

Observaciones.—Toda de monte.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SELVA

Número 1.—Nombre del predio: Ses Figuerolas.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 8 kilómetros del Selva hacia N.

Propietario: Pedro Amer Sastre.

Origen de la propiedad: La adquirió por división con sus hermanos, según escritura.

Límites: N., Manut y Aucanella; E., Aucanelleta, Es Castell y Sa Coma; S., Comuna de Calmarí y Es Guitx; O., Es Guitx y Son Amer.

Cabida: Registrada con 282 hectáreas, 32 áreas y 75 centiáreas.

Especies dominantes: Pino, halepensis y encina.

Observaciones.—De la superficie dada hay 75 hectáreas que pertenecen al término de Escorca. De cultivos, 25 hectáreas.

Número 2.—Nombre del predio: Sa Coma.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 6 kilómetros de Selva, en la misma dirección que la anterior.

Propietario: Antonio Rosés Bisbal.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Ses Figuerolas; E., Es Castell; S., Ca'n Benet, y O., Es Barracá y la Comuna.

Cabida: Registrada con 71 hectáreas, 3 áreas y 1 centiárea.

Especies dominantes: Pino, halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivos, 20 hectáreas.

Número 3.—Nombre del predio: Ca'n Beneit y Els Auballóns.

Distancia y orientación respecto al pueblo: Contigua a la anterior y más próxima a Binibona.

Propietario: Juan Llobera Martorell. Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Sa Coma; E., Es Castell; S., particulares, y O., La Comuna de Selva.

Cabida: Registradas las dos en conjunto con 147 hectáreas, 3 áreas y 43 centiáreas.

Especies dominantes: Pino halepensis y encina.

Observaciones.—De cultivo, 25 hectáreas.

Número 4.—Nombre del predio: La Comuna de Caimari.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 2 kilómetros de Selva, junto al pueblo de Caimari.

Propietario: Ayuntamiento de Selva. Origen de la propiedad: Escritura de donación.

Límites: N., Coma Freda y Es Guits; E., Ca'n Beneit y Els Auballona; S., Binixiri Subias Son Sastre y particulares; O., Coma den Garrobé Turichan Rotas y Ca'n Bajoca.

Cabida: 733 hectáreas, 73 áreas y 17 centiáreas.

Especies dominantes: Pino, halepensis y encina.

Observaciones.—Esté monte, visto en el plano parece formado por varias parcelas, pero en realidad es una sola masa en que las roturaciones han ido abriéndose campo. Toda la superficie dada es de monte.

Número 5.—Nombre del predio: La Comuna de Biniamar.

Distancia y orientación respecto al pueblo: a 5 kilómetros de Selva, junto al pueblo de Biniamar.

Propietario: Ayuntamiento de Selva. Origen de la propiedad: Título de posesión de tiempo inmemorial.

Límites: N., Son Gran Ca'l Sengors y Biniatzent; E., Biniatzent y Son Odre; S., Son Odre y tierras del pueblo de Biniamar; O., Son Tugores.

Cabida: 151 hectáreas, 7 áreas y 2 centiáreas.

Especies dominantes: Pino, halepensis y encina.

Observaciones.—Todo de monte.

Número 6.—Nombre del predio, Es Barracá.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A tres kilómetros de Cai Mari, por la carretera de Lluch.

Propietario: Bartolomé Palón Ribas y Mateo Palón Martorell.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., La Comuna; E.: Sa Coma; S., Ca'n Beneit y la Comuna; O., San Canta y Comuna de Caimari.

Cabida (por aforo): 50 hectáreas.

Especies dominantes: P. halepensis y encina.

Observaciones: De cultivos, 25 hectáreas.

Número 7.—Nombre del predio: Es Castell.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A medio kilómetro al NE. de Binibona.

Propietario: Bartolomé Amer Benazar.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: N., Ses Figuerolas; E., Es Castellet y Bonnaba; S., Ca'n Tabou, Ca'n Benet y particulares; O., Els Auballóns y Sa Coma.

Cabida: Por aforo, 160 hectáreas.

Especies dominantes: P. halepensis y encina.

Observaciones: De cultivo, 25 hectáreas.

Número 8.—Nombre del predio: Es Guix.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A un kilómetro de Lluch por la carretera que se va a Inca.

Propietario: Cristóbal Cuart Burguera.

Origen de la propiedad: Adquisición por compra.

Límites: N., Son Amer; E., Ses Figuerolas; S., La Comuna de Caimari; O., Coma Freda y Ca'l Amitje.

Cabida por aforo: 142 hectáreas.

Especies dominantes: Pino, halepensis y encina.

Observaciones.—De la superficie dada, 64 hectáreas pertenecen al término de Escorca. Las restantes al término de Selva. De cultivos, 20 hectáreas.

TÉRMINO DE SÓLLER

Número 1.—Nombre del predio: Sa Coma y S'Arrom.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 3 kilómetros al S. E.

Propietario: Antonio Maria Casanovas Borrás y hermanos.

Origen de la propiedad: Escritura de donación.

Límites: N., Barranco de Sóller y L'Ofre; E., Sa Serra; S., Sa Serra; O., Particulares.

Cabida: Por aforo, 250 hectáreas.

Especies dominantes: Pino, halepensis y encina.

Observaciones.—Las dos fincas Sa Coma y S'Arrom forman una sola masa del mismo propietario. La parte dedicada a cultivos, unas 15 hectáreas.

Número 2.—Nombre del predio: Es Teix.

Distancia y orientación respecto al pueblo: A 10 kilómetros a S. O.

Propietario: Nicolás Villalonga Cotener.

Origen de la propiedad: Escritura de partición de herencia.

Límites: N., Particulares; E., Torrente y Porche del Bisbe; S., con la misma finca que se extiende por el término de Buñola; O., término de Deyá.

Cabida: Amillarada con 614 hectáreas, 26 áreas y 59 centiáreas.

Observaciones.—Esta finca se extiende por los términos municipales de Buñola, Deyá y Valldemosa y casi por completo es forestal.

Especies dominantes: Pino, halepensis y encina.

Aprobada por S. E.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Ministro de Agricultura, Nicasio Velayos.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que en V. E. concurren,

he dispuesto que durante la ausencia del señor Subsecretario de este Ministerio, D. José María Aguinaga y Barona, quede V. E. encargado del despacho ordinario de la Subsecretaría, subsistiendo para V. E. la delegación de firma que dicho señor Subsecretario tiene conferida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Junio de 1935.

J. JOSE ROCHA

Señor D. Teodomiro de Aguilar y Salas, Director de Política y Comercio Exteriores de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha de 19 de Diciembre último, por D. Francisco Marco Moutón, Juez de primera instancia e instrucción jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que el solicitante fué jubilado, sin previa formación de expediente, por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, dictado en aplicación de la Ley de 8 de Septiembre del mismo año:

Resultando que remitido el expediente a informe del Tribunal Supremo, éste lo emitió en sentido favorable a la reposición solicitada,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no se decretó previos los trámites legales, ni por causas establecidas en la legislación anterior a las leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Francisco Marco Moutón.

2.º Reintegrarle al Escalafón de la carrera judicial con el número y en la categoría en que debería figurar si no hubiera sido jubilado, quedando en situación de excedencia forzosa, con los derechos establecidos en los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le corresponda ser colocado en la plaza de su dotación según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes se apliquen los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir durante la jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados. Madrid, 27 de Junio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 11 de Enero de 1935, por D. Jaime Ruiz Tapiador, Juez jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que D. Jaime Ruiz Tapiador solicitó su jubilación conforme a lo dispuesto en la Ley de 8 de Septiembre de 1932, sin alegar para ello ninguna de las causas legalmente establecidas con anterioridad, explicando en su instancia de revisión de la jubilación que lo hizo por motivo de las presiones que, por su intervención en determinados asuntos del pueblo de Villafranca de los Caballeros, venía siendo objeto por parte de los elementos socialistas del partido, que le hicieron temer ser objeto de sanciones, lo que le decidió, como acredita en el acta notarial que acompaña a su instancia, solicitar la jubilación:

Resultando que dicho funcionario, sin previa formación de expediente, fué jubilado por Decreto de 8 de Noviembre de 1932:

Resultando que de no haber sido jubilado le habría correspondido ascender a la categoría de Juez de primera instancia, con dotación de 11.000 pesetas, en 8 de Marzo de 1933, con antigüedad de 8 de Noviembre de 1932, teniendo en cuenta que el sueldo asignado a dicha categoría hasta 1.º de Enero de 1933 fué el de 10.000 pesetas,

El Consejo de Ministros, considerando que la Ley de 13 de Diciembre de 1934 establece en el párrafo B de su artículo 2.º que "no tienen derecho a revisión los funcionarios jubilados a su instancia por causas concretas, debidamente comprobadas, y en cuya alegación no hubiera intervenido por parte de la Autoridad jerárquica coacción"; de donde se deduce que las circunstancias determinantes de la inaplicación de la revisión son, conjuntamente:

1.º Que la jubilación se hubiese fundado en una causa concreta y comprobada; y

2.º Que en su alegación no hubiera intervenido la coacción a que se refiere:

Considerando que, en realidad, esta excepción no quiere decir otra cosa

sino que la revisión de la jubilación voluntaria no procederá cuando ésta hubiese sido normal, conforme a la legislación ordinaria, o, lo que es lo mismo, pedida de modo voluntario y espontáneo por la propia conveniencia del funcionario, alegando además una causa de las que la ley Orgánica establece como determinantes del derecho a solicitarla:

Considerando que, dados los términos y el espíritu de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, debe entenderse que otorga al Consejo de Ministros la facultad de juzgar con los elementos de apreciación de que disponga si la solicitud de la jubilación fué o no producto espontáneo de la voluntad del funcionario, y hay motivos suficientes para apreciar que no lo fué en este caso:

Considerando que el interés público exige que los funcionarios que se hallen con plenitud de aptitudes presten los servicios que les correspondan, en vez de percibir haberes sin prestarlos, lo que sería gravar considerablemente las cargas del Estado,

Acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 8 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado el Juez de primera instancia don Jaime Ruiz Tapiador.

2.º Reintegrarle en el Escalafón de la Carrera judicial con el número y en la categoría en que debería figurar de no haber sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso, con los derechos establecidos en los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le corresponda ser colocado en plaza de su dotación, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes se aplican los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir durante su jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 27 de Junio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 12 de Enero último, por D. Julio Burgos Gálvez,

Juez de primera instancia e instrucción, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que D. Julio Burgos Gálvez el 2 de Octubre de 1932 solicitó su jubilación conforme a la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, sin alegar ninguna de las causas legalmente establecidas con anterioridad, sino sólo depresión nerviosa, que en su solicitud de revisión explica como consecuencia de haber sido denunciado en las Cortes por un Sr. Diputado a consecuencia de sus decisiones en un sumario, cuya remisión original le fué ordenada por la Superioridad, lo que le hizo temer ser objeto de sanciones y decidirle a solicitar su jubilación:

Resultando que dicho funcionario, sin previa formación de expediente, fué jubilado por Decreto de 8 de Noviembre de 1932, dictado con arreglo a la Ley de 8 de Septiembre del mismo año:

Resultando que de no haber sido jubilado le habría correspondido ascender a la categoría de Magistrado de Audiencia, con dotación de 16.500 pesetas, en 25 de Enero de 1933, con antigüedad de 11 de Diciembre de 1932,

El Consejo de Ministros, considerando que la Ley de 13 de Diciembre de 1934 establece en el párrafo b) de su artículo 2.º que "no tienen derecho a revisión los funcionarios jubilados a su instancia por causas concretas, debidamente comprobadas, y en cuya alegación no hubiera intervenido coacción por parte de la Autoridad jerárquica"; de donde se deduce que las circunstancias determinantes de la inaplicación de la revisión son, conjuntamente:

1.º Que la jubilación se hubiese fundado en una causa concreta y comprobada; y

2.º Que en su alegación no hubiera intervenido la coacción a que se refiere:

Considerando que, en realidad, esta excepción no quiere decir otra cosa sino que la revisión de la jubilación voluntaria no procederá cuando ésta hubiere sido normal, conforme a la legislación ordinaria, o, lo que es lo mismo, pedida de modo voluntario y espontáneo por la propia conveniencia del funcionario, y alegando además una de las causas que la ley Orgánica establece como determinantes del derecho a solicitarla:

Considerando que, dados los términos y el espíritu de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, debe entenderse que otorga al Consejo de Ministros la facultad de juzgar con los elementos de aprecio de que disponga si la soli-

cidad de jubilación fué o no producto espontáneo de la voluntad del funcionario, y hay motivos suficientes para apreciar que no lo fué en este caso:

Considerado que el interés público exige que los funcionarios que se hallen con plenitud de aptitudes presten los servicios que les corresponden en vez de percibir haberes sin prestarlos, lo que sería gravar indebidamente las cargas del Estado,

Acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 8 de Diciembre de 1932, por el que fué jubilado el Juez de primera instancia don Julio Burgos Gálvez.

2.º Reintegrarle en el Escalafón de la Carrera judicial con el número y en la categoría en que debería figurar si no hubiese sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso, con los derechos establecidos en los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le corresponda ser colocado en plaza de su dotación, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes se apliquen los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre de 1934.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los menores haberes percibidos y los que debió percibir durante su jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 27 de Junio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 12 de Febrero último, por D. Diego Egea y Molina, Fiscal jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre último:

Resultando que el reclamante pidió voluntariamente la jubilación, que se decretó sin previa formación de expediente y sin que hubiera alegado ninguna de las causas legalmente establecidas, sino sólo depresión de espíritu e intensa amargura que le produjo un traslado forzoso, que le hizo temer, al promulgarse la Ley de 8 de Septiembre de 1932, ser objeto de sus disposiciones,

El Consejo de Ministros, considerando que la Ley de 13 de Diciembre de

1934 establece en el párrafo B) de su artículo 2.º, que "no tienen derecho a revisión los funcionarios jubilados a su instancia, por causas concretas, debidamente comprobadas, y en cuya alegación no hubiera intervenido coacción por parte de la Autoridad jerárquica"; de donde se deduce que las circunstancias determinantes de la inaplicación de la revisión son conjuntamente: primero, que la jubilación se hubiese fundado en una causa concreta y comprobada; y segundo, que en su alegación no hubiera intervenido la coacción a que se refiere:

Considerando que en realidad esta excepción no quiere decir otra cosa sino que la revisión de la jubilación voluntaria no procede cuando ésta hubiese sido normal, conforme a la legislación ordinaria; o lo que es lo mismo, pedida de modo voluntario y espontáneo por la propia conveniencia del funcionario, y alegando además una de las causas que la ley Orgánica establece como determinantes del derecho a solicitarla:

Considerando que, dados los términos y el espíritu de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, debe entenderse que otorga al Consejo de Ministros la facultad de juzgar, con los elementos de aprecio de que disponga, si la solicitud de jubilación fué o no producto espontáneo de la voluntad del funcionario:

Considerando que el interés público exige que los funcionarios que se hallen con plenitud de aptitudes presten los servicios que les corresponden, en vez de percibir haberes sin prestarlos, lo que sería agravar indebidamente las cargas del Estado,

Acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 8 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Diego Egea Molina.

2.º Reintegrarle en el Escalafón de la carrera Fiscal a su categoría y con el número que le correspondería de no haber sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso, con los derechos que establece el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, hasta tanto que pueda ser colocado en plaza de su dotación, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes se concedan los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los menores haberes percibidos y los que le hubieran correspondido de no haber sido jubilado, considerando como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que la jubilación tuvo lugar.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de

cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I., a los efectos ordenados. Madrid, 27 de Junio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Excmo. Sr.: Traspasados, como se hallan, por el Poder central a la Generalidad de Cataluña los servicios de Justicia en dicha región, es evidente que los funcionarios administrativos de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Barcelona dependen de aquélla, mientras que los de la Fiscalía de dicha Audiencia se hallan subordinados al Poder central, con lo cual no puede existir la natural conexión entre aquéllos, como ocurre con los de la territorial de esta capital, pues incluso la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona no tiene más auxilio administrativo que el de su Secretario-Letrado, por lo que es conveniente dotar a dicha Fiscalía de algún otro funcionario, en evitación de perjuicios en el servicio,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 7.º del Decreto de 18 de Febrero último, referente a la reorganización del personal administrativo de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, su Fiscalía, Ministerio fiscal del Tribunal de Casación de Cataluña, Audiencia de Madrid y demás territoriales, y Decreto de 21 de Marzo próximo pasado, ha acordado dotar a la Fiscalía de la Audiencia territorial de Barcelona de un funcionario de inferior categoría a la del Secretario-Letrado, como Auxiliar de éste, pasando, en su consecuencia, a prestar sus servicios a la repetida Fiscalía de la Audiencia de Barcelona D. Juan Almuñá López, que tiene solicitado su traslado a dicha localidad y actualmente presta sus servicios, en propiedad, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Harry Leslie Reader, como Apoderado de Mac Andrews & Co. limited, solicitando satisfacer en metálico el im-

porte del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los conocimientos de embarque que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 15 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, asciende a la suma de 2.169,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 180,81 pesetas:

Resultando que el Apoderado de referencia está conforme con que se fije en 175 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto:

Visto la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Harry Leslie Reader, como Apoderado de Mac Andrews & Co. limited, para que, a partir del 1.º de Abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 175 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en

el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Junio de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: La Ley de 30 de Junio de 1932, en su artículo 42, dispuso que los créditos que se consignaban para el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús quedarían condicionados a las disposiciones que debería dictar el Gobierno para regularizar las funciones de dicho Patronato, con el fin de que los cometidos que le señalaba el Decreto de 23 de Enero de 1932 quedasen realizados antes de 1.º de Enero de 1935.

Obediente a dicha finalidad, se dictó por la Presidencia del Consejo el Decreto de 27 de Septiembre de 1934, que en su artículo 3.º dispuso que el Patronato terminase su cometido dentro del plazo que mediaba hasta el 31 de Diciembre último, y que, a partir de 1.º de Enero de 1935, pasaran a depender sus funciones de la Dirección general de Propiedades, que las asumiría plenamente, pudiendo utilizar en la medida estrictamente necesaria el personal competente procedente del Patronato.

La Ley de prórroga presupuestaria, de 27 de Diciembre último, en su artículo 7.º, expresa idénticos conceptos que en el artículo 42, arriba citado, de la Ley de 30 de Junio de 1932, con la variante única de que la fecha 1.º de Enero quedaría transferida a la de 1.º de Abril de 1935.

La última Ley presupuestaria, de 29 de Marzo, dispuso en su artículo 4.º que los cometidos de referencia quedasen realizados antes de 1.º de Junio último.

Y por fin, la Ley de 7 de Junio (GACETA del 9) determina que ese plazo fijado en el artículo 4.º de la Ley citada anteriormente sea prorrogado hasta 1.º de Julio próximo.

Estando ya esta última fecha cercana; considerándose en vigencia el Decreto de la Presidencia del Consejo arriba citado, con la consiguiente variación cronológica obligada por la Ley de 27 de Diciembre, y teniendo presente que, por otra parte, no ha sido dictada disposición alguna reguladora en consonancia con el último mandato legal, y no olvidando asimismo que existen determinadas funciones en el Patronato administrador que

no pueden ser abandonadas automáticamente, no obstante la limitación estricta de la fecha marcada, y siendo preciso acudir con la debida urgencia a evitar perturbaciones y daños en los servicios pendientes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están concedidas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se hará cargo en 1.º de Julio próximo de las funciones correspondientes al Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, constituyendo al efecto una Sección en la misma.

2.º La expresada Dirección general formulará con la máxima urgencia a este Ministerio propuesta de organización interna de la Sección, así como de los medios para el desenvolvimiento jurídico, administrativo y económico de los servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Mayo último, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de exploración en la Alcazaba de Málaga, a nombre del Arquitecto Conservador de monumentos de la sexta Zona, don Leopoldo Torres Balbás:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención

neral de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de exploración de la Alcazaba de Málaga, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo:

Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación de parte de las cubiertas de galería circundante y limpieza de esculturas de yeso pintadas en el Sagrario de Priego (Córdoba), a nombre del Arquitecto Conservador de monumentos de la quinta Zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación de parte de las cubiertas de la galería circundante y limpieza de las esculturas de yeso pintadas, en el Sagrario de Priego (Córdoba), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vi-

gente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 12 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 10 de Junio del corriente año, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 2.000 pesetas para obras de retejo en la iglesia de Santa María Magdalena, de Zamora, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera Zona D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.000 pesetas para obras de retejo en la iglesia de Santa María Magdalena, de Zamora, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 18 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 10 de Junio del corriente año, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la

riqueza artística y monumental de España, y en que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras en el Monasterio de San Pedro de Villanueva (Oviedo), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera Zona D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras en el Monasterio de San Pedro de Villanueva (Oviedo), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 18 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 10 de Junio del corriente año, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 6.500 pesetas para obras en la Casa de los Tiros, de Granada, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta Zona, D. Leopoldo Torres Balbás:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado

por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 6.500 pesetas para obras en la Casa de los Tiros, de Granada, a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 18 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 10 de Junio del corriente año, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reconstrucción de vidrieras en la Catedral de Oviedo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera Zona, D. Alejandro Ferránt y Vázquez:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.00 pesetas para obras urgentes de reconstrucción de vidrieras en la

Catedral de Oviedo, a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 18 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Mayo último, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de recalzo y apeos en el Monasterio de Iranzu (Navarra), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda zona don Francisco Iñiguez Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se aprueba la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de recalzo y apeos en el Monasterio de Iranzu (Navarra), "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio, con fecha 11 del actual, por el Director del Museo Nacional de Arte Moderno, relativa al legado hecho al mismo en el testamento de la señorita María de las Mercedes

Sánchez de Toca, con expresión detallada de las obras artísticas que se haya dispuesto aceptar,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar al mencionado Museo para la aceptación de las obras de referencia; y

2.º Expresar el reconocimiento de este Ministerio a los señores albacea testamentario y herederos de la señorita Sánchez de Toca, que de modo manifiesto ha patentizado su altruismo y amor por las Bellas Artes con tan laudable rasgo, digno de las mayores alabanzas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, sobre creación de Escuelas nacionales; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido con lo preceptuado en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28), 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6) y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, y con destino a las localidades que en la misma se expresa;

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalados.

Terminado dicho plazo, las Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas que no hayan remitido el acta, con expresión de las causas; y

3.º Que cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de estas concesiones serán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.º, concepto único, del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Do digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Orden de f 8 ha 22 de Junio de 1935.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Nerpio	Albacete	Yetas	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños. Esta Escuela será de orientación marítima.
2	Calpe	Alicante	Casco	1	1	1	1	»
3	Líber	Idem	Marnes	1	1	1	1	»
4	Albánchez	Almería	Casco	1	1	1	1	»
5	Almería	Idem	Cuevas de los Ubedas	1	1	1	1	»
6	Bacares	Idem	Casco	1	1	1	1	»
7	Idem	Idem	Orapia	1	1	1	1	»
8	Idem	Idem	Barrancon	1	1	1	1	»
9	Carboneras	Idem	Casco	1	1	1	1	»
10	Illar	Idem	Casco	1	1	1	1	»
11	Níjar	Idem	Barranquete	1	1	1	1	»
12	Idem	Idem	Agua Amarga	1	1	1	1	»
13	Serón	Idem	Casco	1	1	1	1	»
14	Idem	Idem	Angosto de Arriba	1	1	1	1	»
15	Idem	Idem	Los Canos	1	1	1	1	»
16	Idem	Idem	Los Sapos	1	1	1	1	»
17	Idem	Idem	Marchal del Abogado	1	1	1	1	»
18	Bularros	Avila	Villaverde	1	1	1	1	»
19	Casas del Puerto de Villatoro	Idem	Casco	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
20	Fuente de Cantos	Badajoz	Casco	1	1	1	1	»
21	Segura de León	Idem	Casco	1	1	1	1	»
22	Solana de los Barros	Idem	Casco	1	1	1	1	»
23	Idem	Idem	Cortegana	1	1	1	1	»
24	Alella	Barcelona	Casco	1	1	1	1	»
25	Castelladral	Idem	Casco	1	1	1	1	»
26	Solarana	Burgos	Casco	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
27	Villabaz	Idem	Casco	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
28	Villusa	Idem	Casco	1	1	1	1	»
29	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Casco	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
30	Alcora	Castellón	Casco	1	1	1	1	»
31	Borriol	Idem	Casco	1	1	1	1	»
32	Fanzara	Idem	Casco	1	1	1	1	»
33	Infantes	Idem	Casco	1	1	1	1	»
34	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	Casco	1	1	1	1	»
35	Buján	Idem	Casco	1	1	1	1	»
36	Carballo	Coruña	Villalba-Couceiro	1	1	1	1	»
37	Idem	Idem	Alboris-Rus	1	1	1	1	»
38	Outes	Idem	Bouzas-Sofán	1	1	1	1	»
39	Alp	Idem	Cando	1	1	1	1	»
40	Campotejar	Gerona	Casco	1	1	1	1	»
41	Chimeneas	Idem	Casco	1	1	1	1	»
42	Diezma	Idem	Casco	1	1	1	1	»
43	Gójar	Idem	Casco	1	1	1	1	»
44	Guajar-Faragüt	Idem	Casco	1	1	1	1	»
45	Puebla de Don Fadrique	Idem	Casco	1	1	1	1	»
46	Santa Cruz del Comercio	Idem	Casco	1	1	1	1	»
			Seco de Lucena	1	1	1	1	»

Número del	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESQUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNIDADES	MIXTAS A CARGO DE	MAESTROS	PARVULOS	
				NIÑOS	NIÑAS	MAESTRO	MAESTRA	
47	Aguada del Pedregal.....	Guadalajara.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
48	Malaguilla.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
49	Terrazo.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
50	Pobarna del Campo.....	Huelva.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
51	Zufre.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
52	Cavina.....	Huesca.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
53	Montanuy.....	Idem.....	Cascaner.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
54	Peralba de la Sol.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
55	Planá.....	Idem.....	Castiello del Piá.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
56	Andújar.....	Jaén.....	Casco.....	2	2	2	2	La mixta existente conviértese en de niños.
57	Torreperregil.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
58	Torrequebradilla.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
59	La Oliva.....	Idem.....	El Roque.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
60	Madroña de los Oteros.....	León.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
61	Valencia de Don Juan.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
62	Benavet de Llerda.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
63	Ibars de Noguera.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
64	Mañarusa.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
65	Sarroca de Llerda.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
66	Turresorona.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
67	Bienes.....	Logroño.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
68	Herradilla.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
69	Villalba de Rioja.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
70	Urdulaco.....	Idem.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
71	Antas de Ulla.....	Lugo.....	Casco.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
72	Bakera.....	Idem.....	Lembreiras.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
73	Idem.....	Idem.....	Refinos.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
74	Idem.....	Idem.....	Villarín.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
75	Idem.....	Idem.....	Quirós.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
76	Idem.....	Idem.....	Couto.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
77	Idem.....	Idem.....	Castelo.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
78	Cervantes.....	Idem.....	Los Prados.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
79	Idem.....	Idem.....	Mosteiro-San Martín Cañados.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
80	Idem.....	Idem.....	Villanueva del Pedregal.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
81	Idem.....	Idem.....	Robledo.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
82	Congo.....	Idem.....	Cercada.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
83	Cernade.....	Idem.....	Monzan número 2.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
84	Navia de Suarna.....	Idem.....	Paradela.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
85	Idem.....	Idem.....	Aigas.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
86	Idem.....	Idem.....	Murias de Rao.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
87	Idem.....	Idem.....	Molmeán.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
88	Neira de Jusa.....	Idem.....	Castrokanzán.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
89	Otero del Rey.....	Idem.....	Taboy.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
90	Sober.....	Idem.....	Estación.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
91	Trasparga.....	Idem.....	Santa Leocadia de Parga.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
92	Idem.....	Idem.....	San Brejome de Parga.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
93	Villadrid.....	Idem.....	Aldeguer.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
94	Vivero.....	Idem.....	Carreira.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
95	Idem.....	Idem.....	Chilero.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
96	Idem.....	Idem.....	Misericordia.....	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.

Número de orden	AYUNTAMIENTO			PROVINCIA			POBLACIONES DONDE SE CREAN			ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES	
										UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE			Párvulos.
										Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
97	Benaoján	Málaga	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.	
98	Abanilla	Murcia	Balanga	Balanga	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
99	Idem	Idem	La Huerta	La Huerta	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
100	Cartagena	Idem	Tercer Barrio de Lentiscar	Tercer Barrio de Lentiscar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
101	Moratalla	Idem	Casas de Aledo	Casas de Aledo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
102	Idem	Idem	Casas del Puerto	Casas del Puerto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
103	Idem	Idem	Otos	Otos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
104	Idem	Idem	Lentiscar	Lentiscar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
105	Idem	Idem	Cañada de la Cruz	Cañada de la Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.	
106	Murcia	Idem	Cañada-Hermosa	Cañada-Hermosa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
107	Cadriña	Navarra	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
108	Castejón	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
109	Cascante	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
110	Iza	Idem	Atondo	Atondo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.	
111	Erro	Idem	Espinal	Espinal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
112	Monteagudo	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
113	Yerri	Idem	Zabal	Zabal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.	
114	Allariz	Orense	El Folgoso	El Folgoso	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
115	Calvos de Randín	Idem	Seróis	Seróis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
116	Laza	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
117	La Bola	Idem	San Munio de Veiga	San Munio de Veiga	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.	
118	Gilón	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
119	Idem	Oviedo	Peñaferruz	Peñaferruz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
120	Navia	Idem	Vidural	Vidural	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
121	Piloña	Idem	Obana	Obana	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
122	San Martín del Rey Aurelio	Idem	La Pomarada	La Pomarada	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
123	Idem	Idem	La Pontona	La Pontona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
124	Idem	Idem	La Granja	La Granja	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
125	Siero	Idem	La Figuerona	La Figuerona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.	
126	Idem	Idem	Lecceñes	Lecceñes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.	
127	Idem	Idem	Marcenado	Marcenado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.	
128	Idem	Idem	Aramil	Aramil	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.	
129	Tapia de Casariego	Idem	Mantarás	Mantarás	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.	
130	Villota del Páramo	Palencia	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
131	Creciente	Pontevedra	Figueira	Figueira	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.	
132	Lalín	Idem	Santiso	Santiso	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
133	Idem	Idem	Erbo	Erbo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
134	Mos	Idem	Coto y Pardellas	Coto y Pardellas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
135	Tuy	Idem	Ribadelouro	Ribadelouro	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.	
136	Aldeanueva de la Sierra	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
137	Fregeneda	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
138	Nava de Francia	Idem	El Caserío	El Caserío	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
139	Villamayor	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.	
140	Villacarriedo	Idem	Aloños	Aloños	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
141	Gomezarracín	Santander	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
142	Aldover	Segovia	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
143	Parras de Martín	Tarragona	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.	
144	Villahermosa del Campo	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.	
145	Foyos	Idem	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
146	Requena	Valencia	Casario de Cuyper	Casario de Cuyper	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
147	Corrales de Duero	Idem	La Portera	La Portera	1	1	1	1	1	1	1	1	1	»	
		Valladolid	Casco	Casco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.	

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES	
				MIXTAS A CARGO DE					
				UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE				
Niños	Niñas	Maestro	Maestra	Párvulos.					
148	Tordesillas	Valladolid.....	Casco	»	»	»	1	»	
149	Arrigorriaga	Vizcaya	Barrio de la Peña.....	»	»	»	»	»	
150	Idem	Idem	Barrio del Centro.....	»	»	»	1	»	
151	Morales del Vino.....	Zamora	Casco	»	»	»	»	»	
152	Santa Colomba de las Monjas.....	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
153	Sta. Cristina de la Polvorosa.....	Idem	Casco	1	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.	
154	Torre del Valle.....	Idem	Casco	1	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.	
155	Biel	Zaragoza	Casco	1	1	»	»	»	
156	Epila	Idem	Casco	1	1	»	»	»	
157	Moyuela	Idem	Casco	»	»	»	1	»	
158	Villadoz	Idem	Casco	»	»	»	1	»	
159	Used	Idem	Casco	1	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.	
			TOTALES.....	43	56	42	20	35	= 199.

Madrid, 22 de Junio de 1935.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Estado, representado por el Ministro de Obras públicas, y la Diputación foral de Navarra, por medio de su Presidente, tienen el propósito de establecer normas de común aplicación sobre transportes por carretera que, sin merma de aquella tradición esencia del ámbito legislativo informador de la vida ciudadana navarra, signifique, una vez más, el reconocimiento de aquellas facultades estatales supremas que protegen el funcionamiento del régimen, dentro del sistema, en que se produce la República española.

En consecuencia, este Ministerio acuerda que las líneas de transportes de viajeros por carretera, denominadas de la clase A, que el Estado haya otorgado a las Compañías ferroviarias aplicando el Decreto de 19 de Julio de 1934, necesitarán autorización expresa de la Diputación de Navarra cuando en el recorrido de las mismas se invadan carreteras propiedad de dicha Diputación.

A tal efecto, y con la mayor urgencia, la Diputación de Navarra establecerá las normas que regulen la forma de otorgar las correspondientes autorizaciones a las Compañías de ferrocarriles para que puedan implantar líneas de viajeros por carreteras coordinadas con los servicios ferroviarios, y que no contradigan ni vulneren las que se aplican a igual fin en los caminos públicos situados fuera de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid a 22 de Junio de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 22 de la ley Orgánica del Instituto Navional de Previsión, autoriza la concesión de bonificaciones a los extranjeros que lleven más de diez años de residencia en España y pertenezcan a un Estado que reconozca análogo beneficio a los españoles o que admita en este punto

el principio de reciprocidad, la que se considerará supuesta respecto a ciudadanos de Portugal o de un Estado iberoamericano.

Con arreglo a este precepto es, pues, necesaria la condición de residencia de diez años en España de los obreros extranjeros para que puedan obtener bonificación del Estado en los regímenes de seguros sociales y que en sus respectivos países se conceda igual beneficio a los españoles por aplicación del principio de reciprocidad, que se considera existente con respecto a Portugal y Estados Ibero-Americanos.

El mencionado precepto no comprende a los ciudadanos de Andorra, cuya especialísima situación merece atención y normas especiales. No cabe, en efecto, considerarlos como nacionales de un Estado independiente, porque Andorra no lo es, puesto que se halla bajo la cosoberanía de Francia y España por medio de la autoridad eclesiástica del Obispo de Urgel; de modo que no cabe exigir en este caso el principio de reciprocidad, y tampoco es lógico imponer la condición de residencia, porque ello sería tanto como equiparar los andorranos a los extranjeros, desconociendo la situación especial de cosoberanía en España.

Abundando en las consideraciones que recomienda una norma especial se ofrece la de favorecer a los ciudadanos de Andorra en los mismos términos que a los españoles en los seguros de carácter voluntario, únicos que en dicho territorio cabe practicar. Esta limitación y el escaso contingente de posibles asegurados reducen la importancia económica que pueda tener la bonificación que les conceda el Estado español.

La obra está actualmente facilitada por haber establecido recientemente en Andorra una sucursal la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión.

En atención a las razones expuestas,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Instituto Nacional de Previsión la concesión de bonificaciones a los ciudadanos de Andorra que se inscriban en el régimen libre de retiros establecido en la Sección segunda de los Estatutos revisados por Decreto de 4 de Diciembre de 1931 y Reglamento de 17 de Agosto de 1910, a partir de la fecha en que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1935.

FEDERICO SALMON

Seor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: A fin de corregir las deficiencias que vienen observándose en el cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, referentes a la admisión de solicitudes de registros mineros, principalmente en aquellas provincias donde no existe Jefatura de Minas; de acuerdo con la moción formulada por el Consejo de Minería y la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio a tenido a bien dictar, como aclaración a los expresados artículos reglamentarios, las siguientes normas de procedimiento:

1.ª Las solicitudes de registros mineros y de las demás clases de expedientes que son objeto del indicado Reglamento serán presentadas por triplicado en los Gobiernos civiles de la provincia donde radique el registro o concesión ante el Oficial encargado, si lo hubiere, y en su defecto, ante el Secretario o en quien delegue, el cual devolverá una al interesado, con la expresión del día, hora y minuto de la presentación; remitirá otra a la Jefatura de Minas correspondiente, archivando la tercera, y dará un recibo provisional del 5 por 100 en metálico del talonario que le será suministrado por la Jefatura de Minas, debiendo el presentador comprobar en dicho talonario que el número que se fije en su recibo es el siguiente al que conste en el resguardo precedente.

2.ª Dentro de los ocho días hábiles siguientes que marca el artículo 20 deberán los peticionarios consignar en las oficinas de Hacienda de la provincia el 95 por 100 restante del importe del depósito de que se ocupa dicho artículo, cuyo resguardo, con el recibo del 5 por 100 anterior, será presentado en el Gobierno civil, ante los expresados funcionarios, los que respaldarán dicho recibo con el recibí del 95 por 100 restante.

3.ª La solicitud, 5 por 100 en metálico y el resguardo de las oficinas de Hacienda serán remitidos inmediatamente, con índice duplicado, a la

Jefatura del Distrito Minero, la cual se encargará en lo sucesivo de la tramitación de la solicitud, proponiendo al Gobernador de la provincia correspondiente los Decretos pertinentes.

4.ª Si transcurriese el plazo de los ocho días hábiles que establece el artículo 20 para presentar el resguardo de las oficinas de Hacienda sin que esto se hubiera realizado, el Secretario del Gobierno civil consignará por diligencia en forma, en la solicitud, el transcurso del plazo y la circunstancia de no haberse presentado el mencionado resguardo, remitiéndolo igualmente con índice duplicado a la Jefatura del Distrito Minero para que ésta proponga al Gobernador lo que fuera procedente.

5.ª Cuantas solicitudes se presenten en el Gobierno civil referentes al contenido del Reglamento general de Minería serán admitidas por éste si a ello hubiere lugar, y después de consignarse en la misma instancia la diligencia en forma de la presentación serán remitidas a la Jefatura del Distrito Minero para su diligenciación.

6.ª Los libros registros que obren en los Gobiernos civiles de las provincias donde no existen Jefaturas de Minas, así como todos los expedientes del Ramo, serán remitidos inmediatamente a la del Distrito correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.

RAFAEL AIZPÚN SANTAFE

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Excmo. Sr.: La Ley de 17 de Marzo del año 1932 modificando el impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas establece en su artículo 21 que las partidas del vigente Arancel de importación a que esta Ley se refiere se entenderán modificadas en la forma que en ellas se indica.

Variado, en su consecuencia, el texto de las partidas 994 y 1.482 de los vigentes Aranceles de Aduanas, procede adicionar al Repertorio para su aplicación llamadas oportunas, deducidas de la nueva redacción dada a las mismas, así como la anulación de otras existentes en el expresado Repertorio, toda vez que sus indicaciones no se ajustan a la nueva nomenclatura arancelaria.

En su virtud,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y

oído el dictamen de la Comisión Arancelaria respectiva, ha resuelto disponer:

1.º Que, a partir del día siguiente al de la inserción de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se den de baja las llamadas existentes en el Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas que se citan a continuación:

Algodón pólvora (nitrocelulosa explosiva, insoluble en mezcla de alcohol y éter), partida 994.

Dinamita, ídem 994.

Espoletas para minas, ídem 994.

Explosivos (mezclas explosivas), ídem 994.

Mechas para minas, ídem 994.

Melinita, ídem 994.

Mezclas explosivas, ídem 994.

Nitramita, ídem 994.

Nitrocelulosa explosiva (insoluble en mezcla de alcohol y éter, algodón pólvora), ídem 994.

Nitroglicerina (trinitrina), ídem 994.

Piroxilina, ídem 994.

Pólvora, ídem 994.

Trinitrina (nitroglicerina), ídem 994.

Cápsulas para armas de fuego y minería, ídem 1.482.

Cebos para armas de fuego y minas, ídem 1.482.

Pistones, ídem 1.482.

2.º Que, a partir de igual fecha y en sustitución de las llamadas anteriores, se adicionen al Repertorio del Arancel las siguientes:

Explosivos de media y gran potencia (Véanse las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de Marzo de 1932 (GACETA del 24) y de 25 de Mayo siguiente (GACETA del 27), ídem 994 a).

Pólvora de caza, negra, ídem 994 b).

Polvora sin humo, ídem 994 c).

Pistones para escopeta de chimenea, ídem 1.482 a).

Pistones de recambio, ídem 1.482 b).

Cápsulas para minería, ídem 1.482 c).

Espoletas para minas, ídem 1.482 c).

Pólvoras de mina, ídem 1.482 d).

Explosivos de baja potencia (Véanse las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de Marzo de 1932 (GACETA del 24) y 25 de Mayo siguiente (GACETA del 27), ídem 1.482 d).

Mechas de mina, ídem 1.482 d).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: En la regulación de las distribuciones de los contingentes de

las partidas 176, 177 y 178 (cueros), 179 (pieles lanaras), 953 (caseína), 216 (tripas en salmuera), 1.022 (celulosa), 1.220, 1.221 y 1.222 (lanas), no se establecen los plazos en que han de efectuarse las distribuciones de cupo, con lo que, indudablemente, existe un vacío de importancia que impide el normal desenvolvimiento de la administración del contingente de dichas partidas, además de una inseguridad en las compras de los importadores que necesitan acomodarse a los períodos en que se libren las oportunas licencias.

Por ello y teniendo en cuenta la conveniencia de que los plazos de validez sean lo más largos posibles, con lo que se consigue una mayor regularidad en las transacciones de este producto, así como la posibilidad de que siempre los períodos de validez puedan cubrir el lapso de tiempo entre la contratación de la mercancía y la recepción de la misma,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, se ha servido disponer:

Que las órdenes ministeriales que dictan las normas para la distribución de los contingentes de las partidas enumeradas se consideren complementadas con la presente, por la que se dispone que los períodos de distribución de dichas partidas han de ser semestrales.

Madrid, 24 de Junio de 1935.

P. D.,

MIGUEL GORTARI

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles: Narciso Sabate Borgoli, de treinta y seis años de edad, casado, hijo de Juan y de Margarita, y Francisco Alvarez, natural de Priegues, Ayuntamiento de Nigran (Pontevedra), de unos cuarenta o cincuenta años, ocurrido en Challacó el 8 de Abril último, sin más datos.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de Médicos comprendidos en el número 1.º de la Orden fecha 18 de Mayo último, que aspiran a desempeñar Direcciones balnearias:

Alcántara Saura, Eugenio.

Almenar Gil, Vicente.—Méritos especiales, servicios en Balnearios y trabajos hidrológicos.

Alvarez Terán, Eduardo. Servicios en Balnearios y trabajos hidrológicos.

Aparisi Soler, Carlos. Análisis, pendiente de examen, y servicios en Balnearios.

Aragues González, Bruno.

Arias Herrero, Ildefonso.

Abella Vera, Ramón.

Barrachina Castillo, Joaquín. Servicios en Balnearios.

Bas Rivas, Leopoldo. Servicios en Balnearios.

Benítez Gambín, Diego. Servicios en Balnearios.

Benito Landa, Tomás de. Servicios en Balnearios.

Bermejo Correa, José María. Servicios en Balnearios.

Bermúdez de Castro, Nicolás.

Blanco Cañedo, Pedro. Servicios en Balnearios.

Blanco González, Plácido.

Bringas Rivas, Saturnino. Servicios y trabajos hidrológicos.

Caamaño, Germán.

Caballero Fernández, Justo.

Calderón Miguel del Corral, César.

Caldentey Caldentey, Juan. Servicios en Balnearios.

Cañellas Marquina, Carlos. Servicios en Balnearios.

Carnicer Arrientes, Manuel. Servicios en Balnearios.

Carrión Huertas, Juan.

Cartas Novillo, Cándido.

Cervigón Díaz, Arturo. Servicios en Balnearios y trabajos hidrológicos.

Cobas Núñez, Constantino.

Codina Carreira, Fernando.

Contreras Dueñas, Félix. Servicios en Balnearios.

Corcóstegui Amorrortu, Angel. Faltan los justificantes.

Coullaut, Rafael. Faltan los justificantes.

Díaz Carmena, Rafael.

Díaz de Rada, Andrés.

Díez González, Carlos. Pendiente de examen análisis.

Diz Lois, Casimiro. Servicios en Balnearios.

Durán Cerquera, Manuel. Servicios en Balnearios.

Durán Troncós, Filiberto.

Durán Troncoso, José María.

Eladio Carilla, Abel.

Encinas de la Rosa, Alejandro.

Encinas González, Luis.

Ercilla Ortega, Jesús. Análisis pendiente de examen y servicios en Balnearios.

Fernández Aldama, Manuel. Servicios en Balnearios.

Fernández Corredor, José. Servicios en Balnearios.

Fernández Díez, Rodrigo.

Ferreri y del Corral, Alfonso.
 Ferrer Pérez, Alfonso. Servicios en Bañerios.
 Fornieles Godoy, José.
 Frade Fernández, Manuel María. Servicios en Bañerios.
 Fontán Calvo, José. Análisis pendiente de examen.
 Galarreta Giménez, Pedro. Servicios en Bañerios.
 Gálvez Rodríguez, Enrique.
 García Ayuso, Juan de Dios. Servicios y trabajos hidrológicos.
 García del Real, Eduardo. Servicios en Bañerios.
 García Rodríguez, Juan. Servicios en Bañerios.
 García Tirado, José.
 García Vilar, Tomás.
 Gómez Asensio, Germán.
 Gómez de la Torre, Vicente. Servicios en Bañerios.
 Gómez Andera, José. Servicios en Bañerios.
 Gómez y Gómez Sigler, Juan José. Faltan los justificantes.
 Gómez León, Baldomero. Servicios en Bañerios.
 Gómez Fantova, Manuel. Servicios en Bañerios.
 Gómez Spencer, Elena.
 Gómez Ullate, José María.
 González Díaz, Avelino.
 González García, Bernardino.
 González García, Francisco. Faltan los justificantes.
 González Sierra, Ramiro.
 Guitián Lapido, Ramón. Servicios en Bañerios.
 Hermoso Sancho, Emilio. Servicios en Bañerios.
 Herráiz, Francisco José. Trabajos hidrológicos.
 Isasa, Juan. No acompaña ningún justificante.
 Jiménez Zambrano, Manuel. Servicios en Bañerios.
 Liébana Luque, Gabriel. Faltan los justificantes.
 Linares Gutiérrez, José.
 López Figueredo Rodríguez, Luis.
 Madrigal Gallego, Cándido.
 Málaga García, Benedicto.
 Martín Calderón, Valentín. Servicios en Bañerios.
 Martínez Alconchel, Eduardo.
 Martínez Casado, Antonio. Servicios en Bañerios.
 Martínez Sostre, Miguel.
 Manzanque Fraile, Manuel. Servicios en Bañerios.
 Miguel García, Florentino.
 Miralles, Andrés. Servicios y trabajos hidrológicos.
 Moulleo Ripollés, Florentino. Servicios en Bañerios.
 Montes Moreira, Raúl.
 Montilla Perales, Mariano.
 Morana Jiménez, Alejandro. Análisis pendiente de examen.
 Mosquera Souto, Francisco.
 Muela Ballesteros, Juan de la. No acompaña certificado de análisis hidrológico pendiente de examen.
 Novoa Valencia, Joaquín.
 Para Barberán, Eugenio.
 Paz de Roda, Julio. Servicios en Bañerios.
 Pérez Núñez, Antonio.
 Pérez de Petinto, Manuel.
 Pérez Rodríguez, Fernando.
 Pérez Torres, José. Servicios en Bañerios.

Picón Marasa, Ramiro. Faltan los justificantes.
 Rivero de Aguilar, Alfonso.
 Romera Domingo, Juan Antonio. Servicios en Bañerios.
 Romera Domingo, Juan Ignacio. Servicios en Bañerios.
 Ruiz Capillas, María de la Soledad. Servicios en Bañerios.
 Ruiz del Arbol, Luis.
 Saldaña Dehesa, Regino. Faltan los justificantes.
 Sánchez Arroyo, José.
 Sánchez de Linares y García, Pablo.
 Sanguino Benítez, Antonio. Servicios en Bañerios.
 San Martín García, Federico.
 San Román Rouyer, José. Servicios en Bañerios y trabajos hidrológicos.
 Sanz Casas, Baldomero.
 Serrada Díaz, Leocadio.
 Serrano Pablo, César.
 Serrate Arruebo, Luis.
 Serratosa, José María. Servicios en Bañerios.
 Solanilla Buera, Jorge.
 Tapia Robson, María Loreto. Servicios en Bañerios.
 Tena Ibarra, Pedro. Servicios en Bañerios.
 Tena Sicilia, José. Servicios en Bañerios.
 Torrent Casademont, Víctor.
 Torrijos Arroyo, Carlos.
 Undabeitia, Ignacio.
 Vázquez Corpas, José.
 Vélez Calderón, Esteban.
 Vera Verdú, Francisco.
 Vidal Frenero, Vicente. Servicios y trabajos hidrológicos.
 Villalobos Ballesteros, Heriberto.
 Villanova García, Luis.
 Zabal López, Juan.
 Zappino Zappino, José. Servicios en Bañerios.

Relación de Médicos comprendidos en el número 5.º de la Orden fecha 18 de Mayo último, que aspiran a desempeñar dirección de Bañerios.

Anguera de Sojo, José María.
 Bobadilla García, Emilio.
 Carrión Huertas, Juan.
 Daza Cemboarain, Luis.
 Espantaleón Carmena, Antonio.
 Fernández Casas, Diego.
 Fernández Huidobro, Gonzalo.
 Fúnez y Banegas, Emilio.
 Gago Vicente, Federico.
 García Gutiérrez, Emilio.
 González Alonso, Enrique.
 Górriz Torres, Roberto.
 Gregorio Verdú, José de.
 Gutiérrez del Olmo, Julián.
 Hermoso Sancho, Ramón.
 Hernández Collantes, Baltasar.
 Martínez Sánchez, Tomás.
 Morón Quesada, José.
 Moya Dombriz, Mariano.
 Pascual Miralles, José.
 Puda Sarmiento, Santiago.
 Rausall Queralt, José.
 Román Paloma, Francisco.
 Sanz Tarongi, Jorge.
 Silván González, Rufino.

Solá Martínez, Pedro.
 Villa Valenzuela, Rosario.
 Madrid, 20 de Junio de 1935.—El Director general, M. Fernández Horques.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), se publica el concurso para proveer tres plazas de Inspectores farmacéuticos municipales en propiedad, en el cual se tendrá presente ser español, mayor de edad y estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia. Cada plaza está dotada con el haber anual de 2.750 pesetas.

En el transcurso de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA, podrán concurrir al mismo cuantos lo soliciten, siempre que se ajusten a las condiciones expresadas y acompañen a su instancia certificaciones de nacimiento, buena conducta, del Registro de Penados y Rebeldes, y título profesional o testimonio notarial del mismo.

Se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de Junio de 1935. El Director general, M. Fernández Horques.

Habiéndose observado un error de copia en la Orden de este Ministerio de fecha 25 del actual, publicada en la GACETA DE MADRID núm. 178, de 27 de igual mes, referente a la forma en que han de ser confeccionados los proyectos de presupuestos de los Institutos provinciales de Higiene, en cuyo apartado 1.º se dice: "Con arreglo a las normas de los artículos 57 y 64, ambos inclusive", en vez de decir: "Con arreglo a las normas de los artículos 57 a 64, ambos inclusive",

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer quede rectificada la Orden de referencia en la forma expresada.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Director general, M. Fernández Horques.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

CIRCULAR

Para conocimiento de la navegación en general, se hace saber:

Que, según comunica a este Departamento la Oficina Internacional de Higiene pública por conducto del de Estado, la dirección de los partes internacionales de cuarentena por telegrafía sin hilos para los puertos de Cork y Limerick, del Estado libre de Irlanda, son: Slanphort Cork y Slanphort Limerick, respectivamente.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que para la venta del plomo en barra y sus elaborados, así como para la compra del plomo viejo reservada a dicho organismo, rijan, durante el próximo mes de Julio, los mismos precios vigentes en el actual, o sea los establecidos en la Orden de 30 de Enero, último (GACETA del 31), con la única excepción de los perdigones, cuyos precios se reducen en 150 pesetas por tonelada, cualquiera que sea su clase y tamaño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Director general, José Martínez Ortega.
Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el párrafo 12 del artículo 1.º del decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del contingente de leche en polvo para el tercer trimestre del año en curso, concediéndose en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de apelación las propuestas o reclama-

ciones que de este reparto se deriven, bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Javier Meruéndano.
Señor Jefe de la Sección de Importación y Consumo.

Relación nominal con expresión de cantidades de la distribución del contingente de leche en polvo (Partida 1.408) para el tercer trimestre del año 1935.

Importador, Berlowitz Max F.; residencia, Madrid; cantidad, 17.146 kilogramos.

Blitz Andrés; Bilbao; 17.146 kilogramos.

Busquets Boheras Compañía; Barcelona; 41 kilogramos.

Chocolates Riucord; Barcelona; 60 kilogramos.

Chocolates Suchard, S. A. E.; San Sebastián; 1.220 kilogramos.

Elgorriaga (Viuda de); Irún; 700 kilogramos.

Giménez Salinas y Compañía; Barcelona; 2.561 kilogramos.

Importadora Fábrega, S. A.; Barcelona; 100 kilogramos.

Ibarra (Viuda de José); San Sebastián; 303 kilogramos.

Juncosa Panella, Evaristo; Barcelona; 400 kilogramos.

Laboratorio Eles, S. A.; Barcelona; 86 kilogramos.

Laboratorio Docta; Barcelona; 425 kilogramos.

Martín Juan, S. A. F.; Madrid; 901 kilogramos.

Serrallach, Juan; Barcelona; 1.157 kilogramos.

Solé Graells, Francisco; Barcelona; 165 kilogramos.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Vista su instancia fecha 8 del corriente solicitando un mes de licencia por enfermedad:

Visto el oficio de 20 del corriente en que el Consejo de Industria propone la concesión de la misma por estimar que se encuentra perfectamente justificada con el certificado médico que acompaña y poderse otorgar sin detrimento del servicio,

Esta Dirección general, conforme con dicha propuesta y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de Noviembre de 1931, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y concederle un mes de licencia por enfermedad, que disfrutará en Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Director general, Francisco Vives.

Señor don Eugenio Escriche Mantilla.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.